



## INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### I. Introducción y Antecedentes

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA</b>	<b>UNIVERSO SELECCIONADO</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>%</b>
Ingresos de la Gestión; Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Y Otros Ingresos y Beneficios	147,638,040.00	52,185,072.82	35.35
<b>Total</b>	<b>147,638,040.00</b>	<b>52,185,072.82</b>	<b>35.35</b>

## Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

## Es por lo anterior que se INFORMA:

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO			
Estado de Situación Financiera			
Al 31 DE DICIEMBRE 2017			
ACTIVO	2017	PASIVO	2017
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	13,280,767.79	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,390,433.96
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	304,005.14	Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inventarios		Títulos y Valores a Corto Plazo	
Almacenes		Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Otros Activos Circulantes		Provisiones a Corto Plazo	
		Otros Pasivos a Corto Plazo	
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>13,584,772.93</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>4,390,433.96</b>
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo		Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	209,648,070.59	Deuda Pública a Largo Plazo	
Bienes Muebles	31,967,459.70	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	
Activos Intangibles	563,702.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	13,693,391.31	Provisiones a Largo Plazo	
Activos Diferidos	210,500.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	-
Otros Activos no Circulantes		<b>Total del Pasivo</b>	<b>4,390,433.96</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>228,696,340.98</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>242,281,113.91</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	
		Aportaciones	
		Donaciones de Capital	12,936,577.50
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,830,562.82
		Resultados de Ejercicios Anteriores	226,680,003.10
		Revalúos	104,662.17
		Reservas	
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	
		Resultado por Posición Monetaria	
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
		<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>237,890,679.85</b>
		<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>242,281,113.91</b>



**b) Estado de Actividades:**

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO			
Estado de Actividades			
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017			
Concepto	2017	Concepto	2017
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>513,922.37</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>197,671,389.08</b>
Impuestos		Servicios Personales	143,674,899.52
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		Materiales y Suministros	7,439,924.51
Contribuciones de Mejoras		Servicios Generales	46,556,565.05
Derechos		<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>101,380,861.40</b>
Productos de Tipo Corriente*	513,922.37	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	90,132,839.50
Aprovechamientos de Tipo Corriente		Transferencias al Resto del Sector Público	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		Subsidios y Subvenciones	
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		Ayudas Sociales	
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>305,735,035.00</b>		890,989.00
Participaciones y Aportaciones		Pensiones y Jubilaciones	9,857,032.90
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	305,735,035.00	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>353,877.35</b>	Transferencias a la Seguridad Social	
Ingresos Financieros		Donativos	500,000.00
Incremento por Variación de Inventarios		Transferencias al Exterior	
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		<b>Participaciones y Aportaciones</b>	-
Disminución del Exceso de Provisiones		Participaciones	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	353,877.35	Aportaciones	
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>306,602,834.72</b>	Convenios	
		<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	-
		Intereses de la Deuda Pública	
		Comisiones de la Deuda Pública	
		Gastos de la Deuda Pública	
		Costo por Coberturas	
		Apoyos Financieros	
		<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>9,381,147.06</b>
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	9,381,147.06
		Provisiones	
		Disminución de Inventarios	
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	
		Otros Gastos	
		<b>Inversión Pública</b>	-
		Inversión Pública no Capitalizable	
		<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>308,433,397.54</b>
		<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>- 1,830,562.82</b>



### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro determinó 16 resultados y/o hallazgos de los cuáles 7 son recomendaciones, en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada; en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 8 fracciones IV y VII, 31, 33, 34, 54 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracción XIV, 68, 69 fracción VII, 70, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 170 y 172 fracciones IV, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cobrar los derechos respectivos a 212 proveedores registrados en su padrón de proveedores.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Coordinador de Recursos Materiales, Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017; 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 100 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 170 y 172, fracciones VI, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 6 y 20 del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y



Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Objetivo y Responsabilidades números I, II, III, X y XI contenidas en la Descripción y Perfil de Puesto del Coordinador de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo; **en virtud de haber realizado erogaciones en cantidad de \$987,655.05 (Novecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.), con 7 proveedores de bienes y servicios, no inscritos en su padrón de proveedores.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 16, 17, 22, 27, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8 fracciones II y VII, 89 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 170, 172 fracciones III, IV, V y XVI, 173 y 175 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Punto A.- "Definición de Activo", del Apartado III.- "DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO", del ACUERDO por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado por el CONAC en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2010; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido depurar de su inventario de bienes muebles, un monto de \$866,420.18 (Ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 18/100 M.N.), el cual corresponde a bienes que se encuentran fuera de uso por encontrarse obsoletos o inservibles.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 86 fracción II y sexto párrafo del artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 36 Bis del Código Fiscal de la Federación; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57, 58, 88, 89, 90, 94, 95, 100, 101 fracción III, 102 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 9 fracción I, 16, 17, 18, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170, 172 fracciones IV, VII, XVI y XIX, 173 y 175 fracciones II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; fracciones I y II de los Resolutivos de los "Criterios y facilidades administrativas para el ejercicio fiscal 2017, aplicables a las asignaciones o apoyos otorgados a Legisladores", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 29 de Noviembre de 2016; "ACUERDO POR EL QUE SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LOS DIPUTADOS DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA" de fecha 9 de diciembre de 2016, con entrada en vigor del 01 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Planeación y Presupuesto; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente y Devengo Contable, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido requerir a diversos funcionarios, la documentación**



**comprobatoria soporte que justificara las erogaciones derivadas del otorgamiento de recursos asignados para diversos fines, mismas que conservan la figura de "pagos realizados por cuenta de terceros", de conformidad con el sexto párrafo del artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo anterior por un monto de \$5,970,225.52 (Cinco millones novecientos setenta mil doscientos veinticinco pesos 52/100 M.N.). No obstante a esto, la fiscalizada canceló dicho monto por comprobar al abonar las respectivas cuentas por cobrar y a su vez afectó los cargos a la cuenta de gastos número 521.1.2.7.00 denominada "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa"; sin embargo, las pólizas que soportan dichas cancelaciones carecen de comprobantes fiscales (CFDI's), que amparen los gastos efectuados. Lo anterior en contravención a lo dispuesto en el inciso c) de la fracción I y primer párrafo de la fracción II de los Resolutivos de los "Criterios y facilidades administrativas para el ejercicio fiscal 2017, aplicables a las asignaciones o apoyos otorgados a Legisladores", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 29 de Noviembre de 2016, los cuales disponen que los gastos o erogaciones que realicen los Legisladores con cargo a los recursos asignados para el ejercicio de sus funciones, deberán estar amparados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.**

### **B) RECOMENDACIONES**

1. Como resultado de la revisión al avance del ejercicio presupuestal de la fiscalizada, a las Actas de Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación y Presupuesto, así como al anexo de Cuenta Pública 9.1 denominado "NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", se conoció que la fiscalizada no reveló ni autorizó como una ampliación a los egresos presupuestales, el ahorro presupuestal con el cual cerró el Ejercicio Fiscal de 2015, siendo éste por un monto de \$2,420,440.00 (Dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue manifestada en el Anexo de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 denominado REFERENCIA 2 (Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Del 01 de Enero 2015 al 31 de Diciembre 2015), mismo importe que debió ser revelado en las Notas a los Estados Financieros en el Ejercicio Fiscal de 2017. Toda vez que en la fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 se observó a la fiscalizada el haber omitido revelar en las citadas notas, el ahorro presupuestal con el cual cerró el Ejercicio Fiscal de 2015; no obstante al cierre del Ejercicio Fiscal 2017 dicha entidad continuó sin revelar ni ampliar dicho remanente.

Adicionalmente es importante señalar, que de conformidad con la Segunda Reunión Ordinaria 2015 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2015, según Acuerdo CACQRO/02/02/2015, se aprobó el documento sobre el Tratamiento contable – presupuestario de los ingresos derivados de remanentes de ejercicios anteriores, mismo que establece que atendiendo lo que se registra en la cuenta 9.1 Superávit Financiero, que es el resultado financiero o los excedentes del ejercicio, se podrán revelar en las Notas a los Estados Financieros de los siguientes ejercicios, el saldo contable de dicha cuenta, y en especial en las Notas de Memoria.

**Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada revelar en lo conducente los ahorros presupuestales disponibles con los cuales cerró el ejercicio presupuestal inmediato anterior, mismos que deberán ser**



**manifestados en las notas a los estados financieros del (los) ejercicio (s) subsecuente (s), con el propósito de apegarse a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo emitido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro.**

2. Derivado de la revisión al rubro de egresos, así como a los contratos que obran en poder de la fiscalizada, mismos que fueron celebrados por esta última con diversos prestadores de bienes y/o servicios, así como a las pólizas de egresos, de diario y a la documentación comprobatoria que las soporta, se conoció que se celebraron 89 contratos en el Ejercicio Fiscal 2017, los cuales carecen dentro del cuerpo de los mismos de: estipulación del monto del contrato; fecha y condiciones de entrega del servicio; plazo, forma o lugar de Pago y si el precio es fijo, requisitos establecidos en las fracciones I, II, III y V del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada formule sus contratos en estricto apego con los requisitos que éstos deben contener dentro de su estructura, mismos requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

3. Como resultado del análisis practicado a la Balanza de Comprobación de la entidad fiscalizada, se conoció que al cierre del Ejercicio Fiscal 2017, dicha entidad tiene aperturada la cuenta contable 226.0.0.0.00 denominada "Provisiones a Largo Plazo", misma que alberga las subcuentas: "Provisiones para Demandas y Juicios a Largo Plazo", "Provisiones para Pensiones a Largo Plazo", "Provisiones para Contingencias a Largo Plazo" y "Otras Provisiones a Largo Plazo"; sin embargo, todas ellas reflejan un saldo final, al cierre del ejercicio presupuestal de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), es decir, que en realidad la fiscalizada no cuenta con recursos disponibles para atender todas las contingencias futuras que prevén las multicidadas cuentas, no obstante que los lineamientos que emite el CONAC en su Plan de Cuentas decreta que las provisiones a largo plazo, antes mencionadas, deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo mayor a doce meses.

**Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada realizar los estudios actuariales correspondientes y registrarlos en las cuentas contables antes precisadas, con el fin de tener los montos aproximados para hacer frente a los hechos futuros que está obligado a resolver.**

4. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria soporte relacionada con las obligaciones fiscales de la entidad fiscalizada, en particular a las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; se detectó que las mencionadas declaraciones fueron presentadas de manera extemporánea, con un desfase de 8 a 244 días, en cuanto a la fecha obligada para su presentación.

**Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada presentar de manera oportuna, de conformidad con los plazos establecidos en la legislación fiscal aplicable, las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, con el fin de evitar el requerimiento de éstas por su no presentación, por parte de la autoridad fiscal competente.**



5. Derivado de la revisión a la cuenta contable 211.7.0.0.00 denominada " Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", en particular a la cuenta contable 211.7.1.1.00 denominada "I.S.R. Sueldos y Salarios", se conoció que la fiscalizada entero en exceso retenciones efectuadas a terceros por el pago de salarios, en el mes de noviembre de 2017, en cantidad de \$8,084.22. (Ocho mil ochenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

***Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada pagar los enteros de las retenciones efectuadas a terceros de manera correcta, observando los montos realmente retenidos para su pago. Así mismo, que presente a la brevedad la declaración complementaria correspondiente que corrija el monto pagado indebidamente.***

6. Derivado de la revisión a la cuenta contable 112.3.1.1.00 denominada "Legislatura Gastos a Comprobar" así como a la muestra selectiva de las pólizas que resguardan la documentación comprobatoria soporte que fue proporcionada con el fin de justificar las erogaciones derivadas del otorgamiento de los recursos asignados para diversos fines, mismas que conservan la figura de "pagos realizados por cuenta de terceros", de conformidad con el sexto párrafo del artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales en su momento afectaron la cuenta contable de gasto 521.1.2.7.00 denominada "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa", se conoció que existen diversos comprobantes por un monto total de \$4,180,687.24 (Cuatro millones ciento ochenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 24/100 M.N.), que soportan erogaciones destinadas con fines de donación y/o apoyos; sin embargo la documentación comprobatoria soporte antes mencionada no incluye la evidencia sustancial y documental que vislumbre a quien fueron otorgadas dichas donación y/o apoyos, toda vez que el artículo 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que: "Los sujetos de la Ley que otorguen donativos o subsidios, deberán recabar el nombre completo de quien los recibe y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional. Asimismo, recabarán, en lo posible, la Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario sea persona física no contribuyente."

***Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada congregar en la documentación comprobatoria soporte de las pólizas que respaldan el otorgamiento de donativos y/o apoyos a la ciudadanía, el soporte documental del (los) beneficiario (s), misma documentación que deberá ser entregada de manera conjunta con el CFDI respectivo a la Dirección de Servicios Financieros, con el fin de que ésta agrupe la documental antes citada en las pólizas de registro correspondientes.***

7. Derivado de la revisión a la cuenta contable 112.3.1.1.00 denominada "Legislatura Gastos a Comprobar" así como a la muestra selectiva de las póliza que resguardan la documentación comprobatoria soporte que fue proporcionada con el fin de justificar las erogaciones derivadas del otorgamiento de los recursos asignados para diversos fines, mismas que conservan la figura de "pagos realizados por cuenta de terceros", de conformidad con el sexto párrafo del artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales en su momento afectaron la cuenta contable de gasto 521.1.2.7.00 denominada "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa", se conoció que al cierre del ejercicio fiscal de 2017, no se comprobaron diversos recursos otorgados por un monto total de \$172,642.87 (Ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.).



**Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada realice las gestiones necesarias y conducentes, con el fin de aplicar a los deudores que no cumplieron con la totalidad de la comprobación de los recursos que se les asignaron, lo establecido en el último párrafo de la fracción II de los Resolutivos de los "Criterios y facilidades administrativas para el ejercicio fiscal 2017, aplicables a las asignaciones o apoyos otorgados a Legisladores", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 29 de Noviembre de 2016, el cual establece que: "En el supuesto de que el legislador que corresponda no compruebe las erogaciones en los términos de este apartado, deberá considerar los montos no comprobados como un ingreso afecto al pago del ISR, en los términos del Título IV, Capítulo IX, de la LISR, y manifestarlos al momento de presentar la declaración del ejercicio fiscal correspondiente; como una consecuencia de la disposición contenida en el artículo 90 de la LISR.**

**8. Se recomienda a la entidad fiscalizada elaborar el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo Tercero TRANSITORIO de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicado el 04 de abril de 2014 en la Sombra de Arteaga; que a la letra dice: "Los Poderes del Estado, los Municipios, los órganos con autonomía constitucional, las empresas de participación estatal y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán contar con un Código de Ética en los términos dispuestos por el artículo 3 de la presente Ley, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor". Así mismo, deberá considerar el acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, por el que se dan a conocer los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"; para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, siendo estos el instrumento que contenga los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público, incidiendo en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, formando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.**

**9. Se recomienda a la entidad fiscalizada registrar en su contabilidad gubernamental el costo de adquisición real del inmueble denominado "Nueva Sede del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", mismo que se encuentra controlado bajo la cuenta contable 123.3.1.0.00 denominada "Edificios Sede"; toda vez que la fiscalizada revela un costo de obra por \$196,711,493.09 (Ciento noventa y seis millones setecientos once mil cuatrocientos noventa y tres pesos 09/100 M.N.), debiendo ser por un total de \$262,465,354.89 (Doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), esto, debiendo haber considerado como parte del Costo de Adquisición del citado inmueble, la totalidad de erogaciones que forma parte integrante del mismo para su capitalización, ya que de acuerdo al CONAC el Costo de Adquisición de un activo será: "El monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición".**



### V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones y recomendaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**

**A) PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA:** En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con las presunciones contenidas en las observaciones marcadas con los numerales **uno, dos, tres y cuatro**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

Por lo que, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.**

### VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, siendo **razonablemente correcta** cumpliendo con las



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

### **POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:**

**PRIMERO:** Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO:** Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Órgano Interno de Control (OIC)** de la Entidad Fiscalizada, a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley, así como dé seguimiento a las Recomendaciones; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la Cuenta Pública de la entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro.